

Acta de la Sesión 06-2023 Extraordinaria de organización del Excmo.- Ayuntamiento de PELABRAVO celebrada el día 26 de junio de 2023.

ASISTENTES (presentes y telemáticamente):
CONCEJALES ELECTOS
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
ALEXIS CHAMOSO MARTIN
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
FELIX HERNANDEZ VICENTE
TOMAS A. VELAZQUEZ HERNANDEZ
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
ALBERTO GONZALEZ CASILLAS
NO ASISTENTES

El Secretario-Interventor
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las DOCE HORAS (19:00) del día 26 DE JUNIO DE 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los concejales al margen indicados previa notificación cursada a tal efecto y en primera convocatoria, en el Salón de plenos de la Casa Consistorial, al efecto de proceder a celebrar la sesión extraordinaria de organización (mandato 2023-2027) del Ayuntamiento de Pelabravo,

asistidos por el Secretario Interventor del mismo, D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario Interventor la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros de la corporación, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del orden del día que se señalan a continuación.

A) Parte resolutive

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04/2023 DE 14 DE JUNIO
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA 05/2023 DE 17 DE JUNIO
3. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERIODICIDAD DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN
4. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES
5. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS
6. DETERMINACIÓN DE CARGOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL Y CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES



7. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS.
 8. ACUERDO RELATIVO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO DE PARCELA CALLE PEGASO N° 2 (EXPTE. 487/2023)
 9. APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022 (EXPTE. 314/2023)
 10. SORTEO MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 23 DE JULIO 2023
- B) Actividad de control**
11. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDÍA, DELEGACIONES Y PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS
 12. DACION DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES

PRIMERO APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04/2023 DE 14 DE JUNIO.

Entregada copia del acta de la sesión 04/2023 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión. Resumido el contenido de los asuntos tratados en el orden del día de la misma por la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres concejales si existe alguna observación a formular al acta de dicha sesión.

No siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones la Sra. Alcaldesa declaró la aprobación de la misma, conforme al art. 91.1 del ROF.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA 05/2023 DE 17 DE JUNIO.

Entregada copia del acta de la sesión 05/2023 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión. Resumido el contenido de los asuntos tratados en el orden del día de la misma por la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres concejales si existe alguna observación a formular al acta de dicha sesión.

No siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones la Sra. Alcaldesa declaró la aprobación de la misma, conforme al art. 91.1 del ROF.

TERCERO. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERIODICIDAD DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN.

Por la Alcaldía se da lectura de la propuesta sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, dando cuenta asimismo de la legislación aplicable que se indica en el informe del Secretario, especialmente contenida en el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 7 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de



Gobierno local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima trimestral establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Junta de Gobierno Local, con la periodicidad quincenal determinada por el artículo 112, 2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar con una periodicidad bimensual en día y hora adecuado a las necesidades organizativas y de personal del ayuntamiento y a normalmente a las 20:00, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto. Estas sesiones se celebrarán normalmente la última semana de los meses de agosto, octubre, diciembre, febrero, abril y junio. En casos excepcionales y concretos, bien por falta de asuntos, por necesidad de adelantar o atrasar la adopción de algún acuerdo, vacaciones del personal municipal o por motivos de fechas como verano o navidades o fin de año, el Sr. Alcalde podrá suprimir o modificar el día de la celebración de la sesión que correspondería, en todo caso con comunicación previa a los portavoces de los grupos políticos.

Leída la propuesta anterior no se producen manifestaciones ni intervenciones por parte de los Sres. Concejales presentes por lo que se ACUERDA por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve que integran la corporación, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros APROBAR la propuesta de acuerdo de establecimiento de periodicidad de celebración de sesiones ordinarias en los términos anteriormente recogida.

CUARTO. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la Alcaldía se da lectura de la propuesta sobre creación de las Comisiones Informativas permanentes.

Tras la lectura de la proposición no se producen intervenciones por los Sres. Concejales al respecto de la misma.

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el



número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno (art. 20.1.c) LBRL) lo que reitera, específicamente para la Comisión Especial de Cuenta, el art. 116 LBRL.

Su composición debe ser exclusiva entre los miembros de la Corporación, como señala el art. 123.1 ROF

Considerando todo lo anteriormente expuesto y la propuesta presentada el PLENO por unanimidad de los ocho concejales presentes, de los nueve que integran la corporación, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de ACUERDA

PRIMERO. Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguiente:

1) Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas que está integrada por los miembros siguientes:

Representantes del Partido Popular

1 D^a María Teresa García Pérez

2 D. Javier Marcos García

3 D. Alexis Chamoso Martín

Suplentes:

D^a Mónica Vicente Cembellín

D. David Díez Vicente

Representante de Partido Ciudadanos

1 D^a. Patricia Diego Sánchez

Representante de PSOE

1 D. Alberto González Casillas

2) Comisión Informativa de Documento, Urbanismo y Medio Ambiente.

Representantes del Partido Popular

1 D^a María Teresa García Pérez

2 D. Tomás A. Velázquez Hernández

3 D. Félix Hernández Vicente

Suplentes:

D. Javier Marcos García

D. David Díez Vicente

Representante de Partido Ciudadanos

1 D^a. Patricia Diego Sánchez

Representante de PSOE

1 D. Alberto González Casillas

3) Comisión Informativa de Cultura y Festejos Populares

Representantes del Partido Popular

1 D^a María Teresa García Pérez

2 D. David Díez Vicente

3 D^a Mónica Vicente Cembellín

Suplentes:

D. Javier Marcos García



D. Alexis Chamoso Martín
Representante de Partido Ciudadanos
1 D^a. Patricia Diego Sánchez
Representante de PSOE
1 D. Alberto González Casillas

SEGUNDO. La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

TERCERO. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno y de la Alcaldía, en este supuesto cuando actúe por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Cuarto. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

Por la alcaldía se procede a dar lectura de la propuesta de nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados.

Finalizada la lectura de la propuesta elevada al Pleno por la alcaldía no se producen intervenciones ni manifestaciones por los concejales.

Dentro de los representantes que en este momento corresponde nombrar al Pleno, nos encontramos, tanto con los representantes municipales en órganos colegiados de la Corporación o de las formas de personificación que esta adopte (órganos de gobierno de Organismos Autónomos, órganos de participación ciudadana/Consejos Sectoriales, Consejos de Administración de sociedades mercantiles etc.), como con los representantes del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de entidades de carácter supramunicipal de los que forme parte: Mancomunidades, Consorcios; incluyendo, asimismo, nombramientos para entes de carácter privado, en cuyos órganos de gobierno por disposición o voluntad municipal, en la manera que reflejen sus estatutos, la Corporación deba estar representada: Asociaciones, Fundaciones privadas etc.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y la propuesta presentada el PLENO por unanimidad de los ocho concejales presentes, de los nueve que



integran la corporación, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de ACUERDA

PRIMERO. Nombrar los siguientes representantes de los órganos que se recogen a continuación:

MANCOMUNIDAD DEL AZUD

- MARIA TERESA GARCÍA PEREZ
- JAVIER MARCOS GARCÍA

CONSEJO ESCOLAR

- MONICA VICENTE CEMPELLÍN

JUNTA COMPENSACIÓN UA Nº 2 UBZ-29

- D. TOMÁS A. VELAZQUEZ HERNÁNDEZ

JUNTA COMPENSACIÓN ASOCIACIÓN PROPIETARIOS UBZ-26

- D. JAVIER MARCOS GARCÍA

JUNTA COMPENSACIÓN SECTOR UBZ-3

- D. FELIX HERNANDEZ VICENTE

REPRESENTANTES JUNTA PERICIAL DE CATASTRO

Presidenta: M. Teresa García Pérez

Vocales:

- a) Jacinto Vicente Sánchez
- b) Antonio Vicente Tapia
- c) Juan Carlos Berrocal Salgado
- d) Pascual Junquera Gómez

Técnico: D. Santos Plaza López

Secretario: Fernando Gómez Hernández

SEXTO. DETERMINACIÓN DE CARGOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL Y CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES

Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas). Los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral. En cuanto a las limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial, no existen en la Ley. Las limitaciones que existen son funcionales (presidencia o



vicepresidencia de órganos colegiados Municipales, los que ostentan delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran.

En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Según la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

De 1.000 a 5.000 habitantes: 46.464,02 euros.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que la propuesta presentada se recogen unas retribuciones en dedicación exclusiva de la alcaldía con importes inferiores a los establecidos anteriormente y que ascienden a la cantidad anual de 11.000 € incluida seguridad social a cargo de la empresa.

Por parte de D^a Patricia Diego y D. Alberto González se manifiesta la disconformidad con la propuesta presentada de dedicación exclusiva por entender que no procede salvo que el desempeño de las funciones de alcaldía suponga una reducción en el puesto de trabajo de la persona que la desempeñe.

D^a Mónica Vicente interviene para dejar constancia que la dedicación de la actual Alcaldesa Presidenta hace necesaria no solo esas atribuciones sino que deberían ser incluso de mayor importe.

Puesto de manifiesto las propuestas anteriores, finalizado el debate y discusión de dichos asuntos el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, con los votos en contra de D^a. Patricia Diego Sánchez y D. Alberto González y a favor de D. Javier Marcos García, D. Félix Vicente, D^a Mónica Vicente, D. David Díez Vicente, D^a María Teresa García Pérez y D. Tomás A. Velázquez, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por la importancia de las funciones a dicho puesto encomendadas. La necesaria dedicación al mismo supone una mayor atención a los ciudadanos, personal municipal y dedicación a la dirección de las distintas áreas y servicios municipales.



SEGUNDO. Establecer a favor de la alcaldía por la dedicación exclusiva las siguientes retribuciones: retribución bruta anual de 11.000 €, incluida la seguridad social a cargo del Ayuntamiento, que se percibirá en 12 pagas correspondientes a las doce mensualidades del año.

TERCERO. Que se publique en el tablón de edictos, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal el presente acuerdo a los efectos de general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBL.

SEPTIMO. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS.

En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

No son órganos que determinen su percepción: comisiones informales, reuniones en la Alcaldía, Consejo de Administración de una Sociedad Municipal (STS 28.04.2006), ni, por tanto, la Junta General de las mismas, ni el Patronato de una Fundación privada municipal. Si lo son, sin embargo: Pleno, JGL, Comisiones Informativas (ordinarias y especiales), Comisión Especial de Cuentas, Consejos Sectoriales, Juntas de Distrito, Junta de Portavoces, Mesas de Contratación...

No cabe establecer cantidades fijas y periódicas pues dependen de la asistencia efectiva.

Se configuran como rendimientos del trabajo, a efectos fiscales y, por tanto, sujetas al IRPF y a la obligación de retención a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 y 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

No existe más límites que el no poder superar globalmente los establecidos en el art. 75.bis de la LRBL debiendo tener presente que su fijación unitaria de forma desproporcionada, pueden encubrir una retribución y ser constitutivas de fraude de ley.

Cabe establecer diferencias en función de órgano colegiado pero no de los componentes: Sentencias TSJCV de 17 de junio de 2005, Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1995 (EC 239/1997).

Se da cuenta de la propuesta de establecimiento de las indemnizaciones por la efectiva concurrencia y asistencia a las reuniones de los distintos órganos colegiados municipales.

Puesto de manifiesto la propuesta anterior, finalizado el debate y discusión de dicho asunto sin que se realicen intervenciones al respecto el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, por unanimidad de los 8 concejales presentes, de los nueve integrantes de la corporación, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros **ACUERDA**

PRIMERO. Fijar la cuantía de las asistencias a los distintos órganos colegiados de la corporación a cada miembro que forme parte del mismo, siempre que no tenga dedicación exclusiva o parcial, según lo siguiente:
Plenos ordinarios: 200,00 €



Plenos extraordinarios: 80,00 €
Comisiones Informativas: 0,00 €
Oficio Matrimonios Civiles: 50 €

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de edictos, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal el presente acuerdo a los efectos de general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL.

OCTAVO. ACUERDO RELATIVO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO DE PARCELA CALLE PEGASO Nº 2 (EXPTE. 487/2023)

D. Tomás A. Velázquez Hernández se ausenta del salón de sesiones por concurrir en su persona causa de abstención en el citado punto del orden del día conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la comunicación efectuada por la propiedad de la parcela de calle Pegaso nº 2. Parcela enajenada por el Ayuntamiento y en cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas se establecía el derecho de tanteo y retracto por el Ayuntamiento.

Dicha comunicación se ha efectuado con fecha 3 de mayo de 2023 mediante registro E-RC-537 y por un importe de 19.000 (diecinueve mil euros).

Vista la documentación presentada, así como los informes emitidos al respecto por los servicios municipales y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la enajenación de las parcelas de la calle Pegaso por parte de este Ayuntamiento, así como lo establecido en el Código Civil al respecto del ejercicio del derecho de tanteo y con la abstención de D. Javier Marcos y los votos a favor de D. David Díez Vicente, D. Félix Vicente, D^a Mónica Vicente, D. David Díez Vicente, D^a María Teresa García Pérez, D^a Patricia Diego y D. Alberto González se ACUERDA:

PRIMERO. NO ejecutar la opción de tanteo de la parcela sita en calle Pegaso nº 2 de referencia catastral 2949108TL8324N0001OI

SEGUNDO. AUTORIZAR a D. AITOR RODRIGUEZ NÁCAR con DNI 52414290G la venta de la parcela de calle Pegaso nº 2, FINCA 11472 TOMO 4013 Libro 80 Folio 6 por importe de 19.000,00 €.

TERCERO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que proceda interponer.

NOVENO. APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022 (EXPTE. 314/2023)

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2023 emitió, el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2022

Visto que mediante anuncio publicado en



Forma	Desde	Hasta
Tablón de edictos Ayuntamiento	10-05-2023	31-06-2023
BOP Salamanca nº 88	10-05-2023	31-06-2023
Web municipal	10-05-2023	31-06-2023

la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los ocho concejales presentes, de los nueve que integran la corporación, y por lo tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General *aprobada* junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda».

DÉCIMO.SORTEO MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 23 DE JULIO 2023

Conforme a lo establecido en la normativa electoral se debe proceder a la celebración de sorteo público de miembros de mesas para las elecciones GENERALES del próximo 23 de julio de 2023.

Dicho sorteo se efectúa a través de la aplicación informática idacelec siendo el resultado del mismo el siguiente:

MESA A

Presidente/a: OSCAR GARCIA GAZOL

Vocal 1 CAROLL MARGARET GELRUD SARCOS

Vocal 2 ALEXIS CHAMOSO MARTIN

Suplente 1 Presidente TERESA HERNANDEZ MORETA

Suplente 2 Presidente MILLAN CRESPO RUANO

Suplente 1 Vocal 1 JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ

Suplente 2 Vocal 1 ANDRES ANTON VALEROS

Suplente 1 Vocal 2 JUAN MANUEL BERROCAL SANCHEZ

Suplente 2 Vocal 2 ROBERTO ALONSO CLAVERO

MESA B



Presidente/a TERESA VICENTE LOPEZ
Vocal 1 FIDEL MARTIN RAMOS
Vocal 2 RAQUEL RODERO FRANCES
Suplente 1 Presidente MARIO VICENTE ALONSO
Suplente 2 Presidente CARLOS SANCHEZ GARCIA
Suplente 1 Vocal 1 LAURA SANCHEZ GARCIA
Suplente 2 Vocal 1 M. DEL ROSARIO RODRIGUEZ MARTIN
Suplente 1 Vocal 2 ALBERTO POZO GUTIERREZ
Suplente 2 Vocal 2 JOAQUIN MATEOS HERNANDEZ

Del mismo modo se indica la designación de miembros de reserva desde la propia aplicación IDA CELEC. Para el supuesto de que por la Junta Electoral de Zona sea admitida alguna alegación por parte de los designados y se exima a alguno de ellos de participar en la mesa electoral, o resulte imposible la notificación al interesado, se considerará nombrado a aquel que haya resultado designado como reserva a través de la aplicación informática, IDA-CELEC facilitada por la Oficina del Censo Electoral con el que se ha efectuado el presente sorteo; y si se completaran, por aquel que siga en la Lista del censo electoral al sustituido y cumpla los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser designado

B) Actividad de control

UNDÉCIMO. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDÍA, DELEGACIONES Y PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se da cuenta al pleno del nombramiento de tenientes de alcaldía y delegaciones realizadas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 al amparo de lo previsto en los artículos 43 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales en los siguientes términos:

TENIENTES DE ALCALDÍA (Resolución nº 478/2023)

1º Teniente de Alcaldía: D. Javier Marcos García

2º Teniente de Alcaldía: D. David Díez Vicente

DELEGACIONES (resolución nº 479/2023)

PRIMERO. Delegar de las siguientes áreas o materias para la dirección, gestión y supervisión de las mismas en los concejales que se cita a continuación:

AREA DE FOMENTO Y URBANISMO: D. Tomás A. Velázquez Hernández

AREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: D^a Mónica Vicente Cembellín.

AREA DE FESTEJOS: D. David Díez Vicente

AREA DE DEPORTES: D. Javier Marcos García

AREA DE JUVENTUD: D. Félix Hernández Vicente

ÁREA DE MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL: D. Alexis Chamoso Martín

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y JARDINES: D. David Díez Vicente
SEGUNDO.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, y gestión en dichas



materias y por tanto no se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia. Comprenderá dicha delegación:

- a) La propuesta e impulso de los expedientes relativos al área correspondiente.
- b) Iniciativa en la tramitación de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.
- c) La gestión, control y justificación de anticipos de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.
- d) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias.
- e) Propuesta e impulso de los proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptible de ser delegadas por los concejales delegados.

CUARTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución sin necesidad de una nueva resolución expresa cada que vez que se produzca una ausencia para garantizar con celeridad y eficacia el cumplimiento de las competencias municipales.

QUINTO.- Delegar la facultad de esta Alcaldía para la celebración y oficio de matrimonios civiles en los siguientes concejales:

- D. Javier Marcos García
- D. David Díez Vicente
- D. Feliz Hernandez Vicente
- D. Tomás Antonio Velázquez Hernández
- D^a. Mónica Vicente Cembellín
- D^a. Patricia Diego Sánchez
- D. Alberto González Casillas
- D. Alexis Chamoso Martín

DUODÉCIMO. DACION DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES

Se da cuenta de la constitución de los siguientes grupos municipales del Pleno y designación de portavoz:

Grupo político: “PARTIDO POPULAR”:

Concejales integrantes: 7.

D^a María Teresa García Pérez, D. Tomás A. Velazquez Hernández, D^a. Mónica Vicente Cembellín, D. David Diez Vicente, D. Javier Marcos García, D. Felix Hernández Vicente y D. Alexis Chamoso Martín

Portavoz: Doña María Teresa García Pérez.

Grupo político: “Grupo Municipal CIUDADANOS”.



Concejales integrantes: 1.
D^a. Patricia Diego Sánchez,
Portavoz: D^a Patricia Diego Sánchez
Grupo político: “Grupo Municipal PSOE”

Concejales integrantes: 1.
Don Alberto González Casillas
Portavoz: Don Alberto González Casillas

No habiendo más asuntos ni intervenciones que tratar la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

María Teresa García Pérez
Hernández

Fernando Gómez

